



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 86 del programa

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Proyecto de resolución

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones [64/117](#), de 16 de diciembre de 2009, [65/33](#), de 6 de diciembre de 2010, [66/103](#), de 9 de diciembre de 2011, y [67/98](#), de 14 de diciembre de 2012,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo octavo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

Reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12ª, 13ª y 25ª ([A/C.6/64/SR.12](#), 13 y 25); *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 10ª a 12ª, 27ª y 28ª ([A/C.6/65/SR.10-12](#), 27 y 28); *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12ª, 13ª, 17ª y 29ª ([A/C.6/66/SR.12](#), 13, 17 y 29); *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12ª, 13ª, 24ª y 25ª ([A/C.6/67/SR.12](#), 13, 24 y 25); e *ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12ª, 13ª, 14ª y 23ª ([A/C.6/68/SR.12](#) a 14 y 23).



que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y, con este fin, decide establecer, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 30 de abril de 2014, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su sexagésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

² A/68/113; véase también A/67/116, A/66/93 y Add.1 y A/65/181.